



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XII - N° 129

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Puntos de Hidratación "HIDRATA BIEN" y Estaciones Llenadoras de Botellas en espacios públicos, plazas y parques, para consumo humano y recargas de botellas.

ARTÍCULO 2.- La autoridad de aplicación es designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al reglamentar esta ordenanza.

ARTÍCULO 3. - La autoridad de aplicación tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) relevamiento y mapeo de canillas públicas de la ciudad de Posadas y/o puntos de acceso al agua potable;
- b) adecuación de las canillas públicas existentes para transformarlas en monolitos;
- c) instalación de nuevos monolitos.

ARTÍCULO 4. - Los monolitos deben poseer las siguientes características mínimas:

- a) altura no mayor a un metro cincuenta, con pulsador suave, salida de agua regulable que no posea un flujo de agua constante, evitando derroches;
- b) llave de corte y regulación oculta con protección anti vandalismo, que asegure la higiene en las recargas de botellas;
- c) ser de fácil acceso y con control de funcionamiento, para la utilización de personas con discapacidad, con impresión en braille, brindando la guía del uso en la parte superior del monolito;
- d) señalización para el acceso a un registro de quejas y sugerencias a través de canales de atención al ciudadano (0800-888-2483) y de la instalación de un Código QR en el monolito.

ARTÍCULO 5. – Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con:

- a) SAMSA, EPRAC e IMAS, a los efectos de lograr el abastecimiento de agua potable al monolito, de manera progresiva, priorizando aquellos sitios de prácticas deportivas y espacios recreativos, y en aquellos que ya existan conexión de canilla pública;
- b) organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, empresas, bancos, financieras, compañías de seguros, a los efectos de lograr el aporte económico para el desarrollo del mencionado Programa. La contrapartida ofrecida pueden ser espacios publicitarios en los monolitos.

ARTÍCULO 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.